

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

*FEI20 002 “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”*

En Mérida, a 11 de junio de 2020.

**El Órgano de Contratación** de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. **certifica:**

1. La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., es una sociedad que tiene por objeto apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento, desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo con el fin de impulsar y contribuir al desarrollo y consolidación de un tejido productivo y empresarial tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., es una sociedad en cuyo objeto social se incluye la “gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, estudio, elaboración y asistencia técnica de proyectos y asesoramiento”.

Por este motivo, con el objetivo de promover la implantación de industrias de mayor calado en la comunidad autónoma, de manera que contribuyan positivamente a la creación de empleo, así como a la industrialización de la zona de implantación, Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. apuesta por facilitar este hecho, aprovechando las dimensiones, instalaciones, así como las comunicaciones con el ferrocarril para transporte de mercancías que poseen las parcelas LI-12 y LI-13 de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en el término municipal de Badajoz.

Por ello, Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., precisa de la necesidad de contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.

De esta manera, con el objetivo de hacer frente a las necesidades actuales, cumpliendo con su objeto social, se precisa la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICA EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, UBICADA EN BADAJOZ.”**

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

*FEI20 002 “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”*

2.- Cabe destacar que este expediente de contratación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 25 de mayo de 2020. Dentro del plazo de presentación de ofertas, el 11 de junio de 2020, se detectó un error en el Anexo II Modelo de presentación de oferta económica que forma parte de los pliegos, que podría dificultar la presentación de ofertas por parte de los licitadores, por lo que en aras a preservar el principio de igualdad de trato, este órgano de contratación, ha adoptado la Decisión de retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos, que no es otro que el de aprobación del expediente y del gasto, procediéndose a abrir de nuevo el plazo de presentación de ofertas, todo ello cuando a fecha de la Decisión de retroacción ninguna oferta ha sido presentada en el citado expediente de contratación, *por lo que queda garantizado y preservado los principios de principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores*, previstos en el artículo 1 de la LCSP 9/2017.

3. Que el precio máximo del contrato y, por tanto, el presupuesto de licitación asciende a **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) IVA excluido.**

4. Que se ha constatado la existencia de recursos suficientes para iniciar la contratación, que procederán de recursos propios de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

5. Que mediante el presente se aprueban las prescripciones técnicas, el pliego de las cláusulas administrativas particulares y el resto de los documentos que rigen esta contratación.

6. Que la adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor **relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156, de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento abierto**, cumpliéndose para ello las condiciones que marcan la norma.

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

*FEI20 002 “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”*

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, concretamente en la Disposición adicional octava según la que, se **permitirá el inicio de nuevos procedimientos de contratación** cuya tramitación se lleve a cabo **por medios electrónicos**, como es el caso de este expediente, suspensión de plazos administrativos que han quedado levantados en su totalidad , con efectos desde el 1 de junio de 2020 , desde la publicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado.

A la vista de todo ello, adopta la siguiente:

### DECISIÓN

Aprobar el **expediente de contratación** núm. **FEI20 006**, e iniciar el correspondiente procedimiento para la adjudicación de la **contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz.**

El Órgano de Contratación de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

P.P.

Fdo.: Pablo D. Plasencia Plasencia